



STD: 00070

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003 -2010-ANA-DARH

Lima. 06 ENE. 2010

VISTO:

El pedido de nulidad presentado por GCZ Ingenieros S.A.C., contra la Resolución Administrativa N° 404-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, con Resolución Administrativa N° 404-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L de fecha 27.10.2008, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque otorgó, a favor de la empresa Generación Santa Rosa S.A.C., prórroga a la autorización de uso de agua, en la obra la Cascada del canal alimentador del reservorio Tinajones para la Central Hidroeléctrica Tinajones I y en el canal de descarga del reservorio Tinajones para la Central Hidroeléctrica Tinajones II, por un plazo de 04 años, el cual culminará el 06.09.2011;

Que, con escrito s/n de fecha 16.04.2009, la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., solicita la nulidad de la precitada resolución administrativa;

Que, conforme establece el artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos, el cual además debe cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 207° del precitado texto normativo;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que el documento de visto, no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones señaladas en el considerando precedente, toda vez que el pedido de nulidad fue formulado con fecha 16.04.2009, es decir, fuera del plazo establecido en la precitada Ley para ser considerado como un recurso administrativo, conforme se aprecia del cargo de notificación obrante en autos en el que la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque, con Carta remitida con fecha 10.11.2008, notifica a la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. con fecha 24.11.2008, la Resolución Administrativa N° 404-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, hecho que es corroborado por la propia recurrente con Carta s/n de fecha 24.11.2008, donde afirma haber tomado conocimiento de la expedición de dicha resolución;

Que, en consecuencia corresponde declarar improcedente el pedido de nulidad presentado por la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., contra la Resolución Administrativa N° 404-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución en segunda instancia, de los recursos impugnativos que se interponen contra las resoluciones administrativas que, en primera instancia, expiden las Administraciones Locales de Agua y que resulta de aplicación inmediata a todos los procedimientos actualmente en trámite.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de nulidad formulado por la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., contra la Resolución Administrativa N° 404-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir los actuados a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. y a la empresa Generación Santa Rosa S.A.C.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

